

## **AUTO No. 01329**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL”**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas por la Resolución SDA 3074 de 2011 y en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, los Decretos Distritales 959 de 2000, 506 de 2003, 109 y 175 de 2009, las Resoluciones 931 de 2008, 5589 de 2011 de esta Secretaría, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, La Entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos artículo 73 del Código De Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 1° de la Ley 140 de 1994 *“Se entiende por Publicidad Exterior Visual, el medio masivo de comunicación destinado a informar o llamar la atención del público a través de elementos visuales como Leyendas, inscripciones, dibujos, fotografías, signos o similares, visibles desde las vías de uso o dominio público, bien sean peatonales o vehiculares, terrestres, fluviales, marítimas o aéreas”*.

Que el parágrafo 1 del Artículo 7 del Decreto 959 de 2000 establece que *“el aviso separado de fachada referido en el literal d) será considerado como valla (...)”*.

Que el Artículo 10 del Decreto 959 de 2000 define como Valla *“todo anuncio permanente o temporal utilizado como medio masivo de comunicación, que permite difundir mensajes publicitarios, cívicos, de comerciales, turísticos, culturales, políticos, institucionales, artísticos, informativos o similares; que se coloca para su apreciación visual en lugares exteriores y que se encuentra montado sobre una estructura metálica u otro material estable con sistemas fijos; el cual se integra física, visual, arquitectónica y estructuralmente al elemento que lo soporta”*.

### **AUTO No. 01329**

Que el Artículo 16 del citado Decreto establece, que la responsabilidad por incumplimiento de lo que en él se reglamenta recae en el propietario de la estructura en la que se anuncia, el propietario del establecimiento y el propietario del inmueble o vehículo.

Que el Artículo 1 de la Resolución 931 de 2008 define registro como: “...*Autorización otorgada por la Secretaría Distrital de Ambiente para ejercer la publicidad exterior visual con el cumplimiento de los requisitos legales*”.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá D. C. “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones*”, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en la Secretaría Distrital de Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, por medio del cual se modifica la Secretaría Distrital de Ambiente y se dictan otras disposiciones, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente:*

*“d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia”.*

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

*“Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: “...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...”.*

Que por medio del Artículo 2º, Literal a), de la Resolución 3074 del 2011, se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

*“...Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental...”.*

**AUTO No. 01329**

Que mediante Radicado No. 2015ER103002 del 12 de junio de 2015, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S S.A., (sigla CB & S S.A) con Nit No. 830.061.125-4**, presenta memorial en el que informa sobre el desmantelamiento voluntario del contenido publicitario ubicado en la Valla Tubular instalada en la Av. Boyacá No. 15-69, AK 72 No. 15-69 (Dirección catastral) Sentido Norte- Sur de esta ciudad.

Que mediante radicado No. 2015EE125195 del 10 de julio de 2015 Subdirección de Calidad de Aire. Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente oficio a la sociedad solicitante fin de solicitar el desmonte total de la estructura que soporta el elemento de publicidad exterior visual ubicado en la Av. Boyacá No. 15-69, AK 72 No. 15-69 (Dirección catastral) Sentido Norte- Sur y Sur – Norte de esta ciudad.

Que en virtud del acta de visita de control y seguimiento No. 1301 del 05 de julio de 2015, la Subdirección de Calidad de Aire. Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente emitió requerimiento técnico con Radicado No. 2015EE132369 del 22 de julio de 2015, a la sociedad **CB & S S.A.**, indicando que para otorgar el registro correspondiente se deben cumplir los requisitos, según lo establecido en los Decretos 959 de 2000 y 506 de 2003, Resolución 931 de 2008, Acuerdo 79 de 2003, Resolución 3903 de 2009, Resolución 5589 de 2011 y demás normas concordantes vigentes, las cuales deberá tener en cuenta para presentar el trámite correspondiente.

Que mediante Radicado No. 2015ER160647 del 27 de Agosto de 2015, la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S S.A., (sigla CB & S S.A) con Nit No. 830.061.125-4** presenta solicitud de registro nuevo para elemento publicitario tipo Valla Tubular, ubicado en la Av. Boyacá No. 15-69, AK No. 72 No. 15-69 (Dirección catastral) Sentido Norte- Sur de esta ciudad.

Que el solicitante para soportar su solicitud presentó la siguiente documentación:

- Formato de Solicitud debidamente diligenciado.
- Copia de Certificado de tradición Matricula inmobiliaria No. 50C-1493869.
- Original del recibo de pago No. 3186936002 del 10 de Agosto de 2015 emitido por la Dirección Distrital de Tesorería – Registro de Vallas.
- Fotografía y/o plano del inmueble.
- Estudio de suelos.
- Copia del Certificado Cámara de Comercio de la Sociedad COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S S.A., con Nit No. 830.061.125-4.
- Copia del Certificado Cámara de Comercio de la Sociedad CONTINENTAL BUS S.A., con Nit No. 800227937-3.

**AUTO No. 01329**

- Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero José María Mican Mechiza.
- Carta de responsabilidad suscrita por el ingeniero Luis Eduardo Pérez Abril.

Que no obstante lo anterior, esta Autoridad Ambiental considera pertinente resaltar que de acuerdo a la lista de chequeo falta allegar con la solicitud de registro Copia de autorización de ingreso al personal de la SDA y de la instalación del elemento de PEV, suscrita por el propietario del inmueble, de conformidad con la información obtenida en el Certificado de Tradición con Matricula Inmobiliaria No. 50C-1493869.

Que dado lo anterior, es procedente dar inicio al trámite administrativo ambiental por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, tendiente a la valoración técnica y jurídica de la solicitud de registro de un elemento publicitario tipo Valla Tubular Comercial.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** INICIAR el trámite administrativo de registro para el elemento de publicidad exterior visual tipo Valla Tubular, ubicado en la Av. Boyacá No. 15-69, AK 72 No. 15-69 (Dirección catastral) Sentido Norte- Sur de esta ciudad, solicitado por la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S con Nit No. 830.061.125-4**, representada legalmente por el señor **CARLOS ENRIQUE CONTRERAS BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.070, o por quien haga sus veces, el cual se tramitará bajo el expediente No. **SDA-17-2015-7323**.

**ARTÍCULO SEGUNDO. REQUERIR** a la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S con Nit No. 830.061.125-4**, para que en un término de (10) diez días hábiles a partir de la notificación del presente acto administrativo, allegue la documentación faltante.

**ARTÍCULO TERCERO.** ORDENAR al grupo técnico de publicidad exterior visual de esta Subdirección, verificar la documentación e identificar la necesidad de realizar visita técnica y/o requerimiento. Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos legales proyectar para su expedición el concepto técnico correspondiente.

**ARTÍCULO CUARTO.** PUBLICAR el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO.** NOTIFICAR el presente acto administrativo al señor **CARLOS ENRIQUE CONTRERAS BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.592.070, en calidad de representante legal de la sociedad **COMERCIALIZADORA DE BIENES Y SERVICIOS CB & S., con Nit. 830.061.125-4.**, o quien haga sus veces, en la

Página 4 de 5

**AUTO No. 01329**

Av. Boyacá 15 69, interior 7 de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO.** Contra la presente providencia, no procede recurso alguno, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**Dado en Bogotá a los 06 días del mes de julio del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA**  
**SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-17-2015-7323*

**Elaboró:**

MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA	C.C:	39456383	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 583 DE 2015	FECHA EJECUCION:	30/06/2016
------------------------------	------	----------	------	-----	------	----------------------	------------------	------------

**Revisó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	N/A	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
-------------------------------	------	----------	------	-----	------	------	------------------	------------

NATALIA VANESSA TABORDA CARRILLO	C.C:	1020736958	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 742 DE 2016	FECHA EJECUCION:	30/06/2016
----------------------------------	------	------------	------	-----	------	----------------------	------------------	------------

**Aprobó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
-------------------------------	------	----------	------	------	------	------	------------------	------------

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA	C.C:	79842782	T.P:	null	CPS:	null	FECHA EJECUCION:	06/07/2016
-------------------------------	------	----------	------	------	------	------	------------------	------------